

Código TRD:

Bogotá D.C., 13 MAR 2018

VC - 000453

Señor

JOHN JAIRO RAFAEL NAVARRO MAESTRODOMENICO

C.C. N° 8.732.710

e-mail: inpanorama@hotmail.es

Respetado señor:

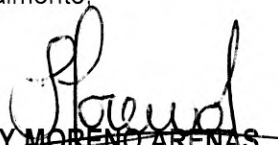
Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000007 del 30 de enero de 2018, "Por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2669, adelantada contra JAIRO RAFAEL NAVARRO MAESTRODOMENICO."

Es necesario dejar constancia que, el acto de pruebas se publica mediante el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez que se observa en el expediente, las devoluciones de la correspondencia que contenía esta misma comunicación, las cuales fueron remitidas los días 10 y 24 de febrero de 2018 al correo electrónico inpanorama@hotmail.es y a las siguientes direcciones: Carrera 72 N° 82 - 132 (Barranquilla - Atlántico), Transversal 7 Diagonal 3B Sur - 40 Altos Cupinos (Puerto de Colombia - Atlántico) y Diagonal 7 N° Transversal 3B - 40 Altos Cupinos (Puerto de Colombia - Atlántico), siendo devueltas por las causales de "No Reside" y "No Existe Número" tal como consta en las Guías N° RN899684234CO, RN909031628CO, RN909031591CO y RN909031605CO de la empresa de servicios postales 4-72.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico contactenos@ane.gov.co o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el expediente N° 2669.

Cordialmente,



JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo Copia acto N° 000007 del 30 de enero de 2018
Elaboró: Alejandra Ramos
Revisó: Ana María Restrepo





Agencia Nacional del Espectro

REPUBLICA DE COLOMBIA



ACTO ADMINISTRATIVO N° 000007 DEL 30 ENE 2018

"Por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2669, adelantada contra JAIRO RAFAEL NAVARRO MAESTRODOMENICO"

Expediente N° 2669

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, presentados los descargos, se decretan las pruebas que haya lugar y se aplicaran en la práctica de las mismas las disposiciones previstas en el proceso civil.

Que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Que la Agencia Nacional del Espectro mediante Acto Administrativo N° 000243 de 18 de diciembre de 2017, inició investigación administrativa y elevó pliego de cargos en contra de JAIRO RAFAEL NAVARRO MAESTRODOMENICO, identificado con C.C. No. 8.732.710 por la presunta vulneración al artículo 11 y al numeral 3 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

Que mediante Oficio VC-003140 radicado N° 31160 del 22 de diciembre de 2017, se comunicó a JAIRO RAFAEL NAVARRO MAESTRODOMENICO, el contenido del Acto Administrativo N° 000243 del 18 de diciembre de 2017, el cual fue entregado el día 28 de diciembre de 2017, según constancia emitida por la empresa de correo 4/72 y que obra a folio 27 del expediente.

Que teniendo en cuenta que el investigado una vez vencido los términos legales, no presentó los descargos respectivos frente al Acto Administrativo No. 000243 del 18 de diciembre de 2017, este despacho procederá a incorporar con el valor probatorio correspondiente los documentos que hagan parte de la presente investigación.

Que una vez analizados los documentos obrantes en el expediente, se encuentra que por su conducencia, pertinencia y utilidad¹, se tendrán como elementos probatorios los referidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

¹Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dos (2002). "(...) Así: -La conducencia de la prueba está referida así el medio probatorio es apto jurídicamente para probar determinado hecho (la manera como el derecho exige la prueba de ciertos hechos. -La pertinencia de la prueba se puede definir frente a los hechos alegados en el proceso respecto de los cuales gira verdaderamente el tema del proceso. -La utilidad o eficacia de la prueba la constituye el efecto directo dentro del juicio que informa al juzgador sobre los hechos o circunstancias pertinentes y que de alguna manera le imprimen irreconvicción al fallador (...)"

" Por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2669, adelantada contra JAIRO RAFAEL NAVARRO MAESTRODOMENICO "

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

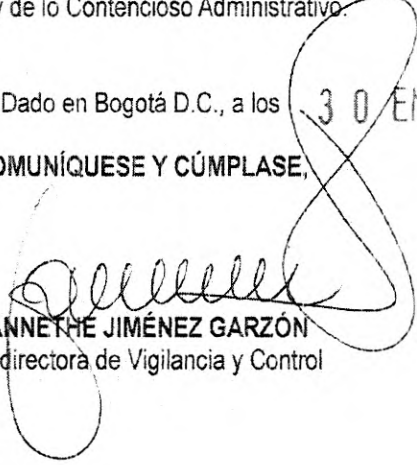
ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar y tener como pruebas con el valor legal que les corresponde los documentos que hacen parte del expediente de la actuación administrativa N° 2669.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JAIRO RAFAEL NAVARRO MAESTRODOMENICO.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JANNETH JIMÉNEZ GARZÓN
Subdirectora de Vigilancia y Control

Comunicar:
Señor,
JAIRO RAFAEL NAVARRO MAESTRODOMENICO
Carrera 72 No. 82 -132
Barranquilla - Atlántico

Proyecto: Ana María Restrepo Ch.